

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 000301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 24, 82 y 315 de la Constitución Política, los artículos 3°, 6° y 119 de la Ley 769 de 2002, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley.

Que el artículo 82 ibídem determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política establecen, entre otras atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 29, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y aquellas que les fueren delegadas.

Que la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, establece que son autoridades de tránsito, entre otras, los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que el párrafo 3° del inciso segundo del artículo 6° de la Ley 769 de 2002 dispone que los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 dispone que solamente las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 000301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que mediante Decreto Municipal No. 000278 del 10 de agosto de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Pereira con ocasión del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026.

Que mediante Decreto Municipal No. 000301 del 18 de agosto de 2026 se adoptaron medidas temporales de restricción a la circulación vehicular en el Municipio de Pereira con ocasión de la situación de calamidad pública declarada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Que el artículo tercero del Decreto Municipal No. 000301 del 18 de agosto de 2026 estableció la restricción de Pico y Placa para vehículos particulares de lunes a sábado, atendiendo al último dígito de la placa, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y las seis de la tarde (6:00 p. m.).

Que mediante comunicación No. 20260904-11267-I del 4 de septiembre de 2026, el Instituto de Movilidad de Pereira informó que, transcurridos veinticinco (25) días desde el evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y con base en la evaluación técnica sobre las condiciones operativas de la red vial, la capacidad volumétrica de las vías y las dinámicas de flujo vehicular adelantada por dicha entidad, se determinaron modificaciones a la restricción vehicular.

Que el Instituto de Movilidad de Pereira solicitó mantener la medida de restricción vehicular adoptada mediante el Decreto Municipal No. 000301 del 18 de agosto de 2026, ajustando sus condiciones de aplicación para que rija exclusivamente de lunes a viernes y se levante la restricción para los días sábado.

Que el Instituto de Movilidad de Pereira solicitó implementar para los días viernes un esquema dinámico rotativo de restricción según el último dígito de la placa, iniciando el 11 de septiembre de 2026 con restricción para placas terminadas en número impar, continuando el 18 de septiembre de 2026 con placas terminadas en número par y el 25 de septiembre de 2026 nuevamente con placas terminadas en número impar, aplicándose la rotación sucesivamente durante el término de vigencia de la medida.

Que el Instituto de Movilidad de Pereira solicitó establecer, para las personas que por motivo de ingreso y salida del Aeropuerto Internacional Matecaña deban circular por las vías del municipio, como corredor vial habilitado el acceso vial Variante La Romelia - El

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 000301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Pollo y barrio Gilberto Peláez, realizando el giro en U frente al Hotel La Ceiba para retornar al barrio Gilberto Peláez.

Que, conforme a la comunicación No. 20260904-11267-I del 4 de septiembre de 2026, el esquema mantendrá su vigencia de forma sucesiva hasta tanto las condiciones de la infraestructura vial y los estudios de demanda vehicular aconsejen una nueva disposición y empezará a regir a partir del día sábado 5 de septiembre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 000301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026.

El artículo tercero del Decreto Municipal No. 000301 del 18 de agosto de 2026 quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO. RESTRICCIÓN DE PICO Y PLACA PARA VEHÍCULOS PARTICULARES.

La restricción a la circulación de vehículos automotores particulares se aplicará exclusivamente de lunes a viernes, teniendo en cuenta el último dígito de la placa, de la siguiente manera:

DÍA ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA

Lunes 0 - 2 - 4 - 6 - 8

Martes 1 - 3 - 5 - 7 - 9

Miércoles 0 - 2 - 4 - 6 - 8

Jueves 1 - 3 - 5 - 7 - 9

Para los días viernes se aplicará el siguiente esquema dinámico rotativo:

FECHA ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA

11 de septiembre de 2026 1 - 3 - 5 - 7 - 9

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 000301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

18 de septiembre de 2026 0 - 2 - 4 - 6 - 8

25 de septiembre de 2026 1 - 3 - 5 - 7 - 9

La rotación de los días viernes se aplicará sucesivamente durante el término de vigencia de la medida, alternando entre placas terminadas en número impar y placas terminadas en número par.

Parágrafo 1. La restricción regirá en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y las seis de la tarde (6:00 p. m.).

Parágrafo 2. No habrá restricción de Pico y Placa los días sábado.

Parágrafo 3. Para efectos de la presente medida, los vehículos eléctricos e híbridos de servicio particular se encuentran sujetos a la restricción establecida en el presente artículo, de conformidad con el último dígito de la placa, el día y el horario aquí definidos.”

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 000301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026.

Adiciónese un parágrafo 3 al artículo segundo del Decreto Municipal No. 000301 del 18 de agosto de 2026, así:

“Parágrafo 3. CORREDOR VIAL HABILITADO PARA INGRESO Y SALIDA DEL AEROPUERTO. Para las personas que por motivo de ingreso y salida al Aeropuerto Internacional Matecaña deban circular por las vías del municipio, se establece que el corredor vial habilitado será el acceso vial Variante La Romelia - El Pollo y barrio Gilberto Peláez. El giro en U se realizará frente al Hotel La Ceiba para retornar al barrio Gilberto Peláez.”

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES.

Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 000301 del 18 de agosto de 2026 que no sean modificadas o adicionadas mediante el presente decreto continuarán vigentes.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 000301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.

El presente decreto rige a partir del día sábado cinco (5) de septiembre de 2026, modifica parcialmente el Decreto Municipal No. 000301 del 18 de agosto de 2026 y mantendrá su aplicación de forma sucesiva hasta tanto las condiciones de la infraestructura vial y los estudios de demanda vehicular aconsejen una nueva disposición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

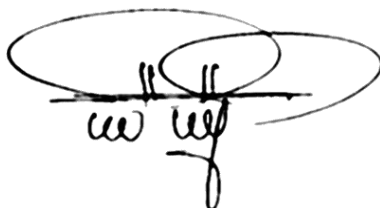


MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02461289182754-5560669-011345494

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02461289182119-5560669-011345482

BIBIANA GALVEZ DIAZ
Directora Operativa De Asuntos Legales (E)
02461289103046-5560669-011344421

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 000301 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno
02461288215554-5560669-011342489

Elaboró: Redactor: Mariana Ripoll Sanz / CONTRATISTA

/



Alcaldía de
PEREIRA